



**Passagens. Revista Internacional de História**

**Política e Cultura Jurídica**

**E-ISSN: 1984-2503**

[historiadodireito@historia.uf.br](mailto:historiadodireito@historia.uf.br)

**Universidade Federal Fluminense**

**Brasil**

del Río, Andrés

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARGENTINA Y EL ORDEN CONSERVADOR: UN ANÁLISIS  
DE TRAYECTORIAS (1853-1930).

Passagens. Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica, vol. 4, núm. 1, enero-abril,  
2012, pp. 132-152  
Universidade Federal Fluminense  
Rio de Janeiro, Brasil

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337327364006>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

## **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARGENTINA Y EL ORDEN CONSERVADOR: UN ANÁLISIS DE TRAYECTORIAS (1853-1930).**

## **A CORTE SUPREMA DE JUSTIÇA ARGENTINA E A ORDEM CONSERVADORA: UMA ANÁLISE DE TRAJETÓRIAS (1853-1930).**

## **THE ARGENTINE SUPREME COURT OF JUSTICE AND THE CONSERVATIVE ORDER: AN ANALYSIS OF TRAJECTORIES (1853-1930).**

## **LA COUR SUPRÈME DE JUSTICE ARGENTINE ET L'ORDRE CONSERVATEUR : UNE ANALYSE DE TRAJECTOIRES (1853-1930).**

DOI: 10.5533/1984-2503-20124106

**Andrés del Río<sup>1</sup>**

### **RESUMEN**

En el presente trabajo analizaremos la trayectoria institucional del establecimiento de la Corte Suprema de Justicia Nacional de la República Argentina. Nos detendremos en las mudanzas institucionales y legislativas, la trayectoria jurisprudencial y las variaciones en la composición del Alto Tribunal. Simultáneamente, observaremos el escenario político y económico en el cual se estableció el Alto Tribunal. De esta forma, analizaremos ciertos rasgos que se presentan en el complejo desarrollo institucional de la Corte Suprema en Argentina en los inicios de la Republica.

Palabras-clave: Corte Suprema – Relación Ejecutivo-Judicial – Argentina – Historia Política.

---

<sup>1</sup> Professor Visitante da Escola de Direito da Fundação Getúlio Vargas - RJ (FGV-RJ – Faculdade de Direito).  
E-mail: [andres.delrio@gmail.com](mailto:andres.delrio@gmail.com)

## **RESUMO**

Neste artigo analisamos a trajetória institucional do estabelecimento do Supremo Tribunal Nacional da Argentina. Focalizamos nas mudanças institucionais e legislativas, na trajetória da jurisprudência e nas variações na composição do Alto Tribunal. Ao mesmo tempo, observaremos o cenário político e econômico em que o Supremo Tribunal foi estabelecido. Desta forma, discutimos algumas características que estão presentes no complexo desenvolvimento institucional da Suprema Corte da Argentina no início da República.

Palavras-chave: Suprema Corte, relação Executivo-Judiciário, Argentina, história política.

## **ABSTRACT**

In this article we analyse the institutional trajectory of the establishment of the National Supreme Court of Argentina. We focus on institutional and legislative changes, the trajectory taken by jurisprudence and the variations in the structure of the High Court. We also observe the political and economic scene in which the Tribunal Court was established. We therefore discuss various characteristics present in the Supreme Court of Argentina's complex institutional development in the early days of the republic.

Key words: Supreme Court, Executive-Judiciary relations, Argentina, political history.

## **RÉSUMÉ**

Dans cet article, nous analyserons la trajectoire institutionnelle de la juridiction suprême nationale argentine. Nous étudierons principalement les changements institutionnels et législatifs relatifs à la jurisprudence et les variations dans la composition de la plus haute cour du pays. Nous observerons également le contexte politique et économique de sa création. Nous débattrons ainsi de quelques caractéristiques du développement institutionnel complexe de la Cour suprême d'Argentine aux débuts de la République.

Mots-clés : Cour suprême, relations Exécutif-Judiciaire, Argentine, histoire politique.

*En los primeros años, la Corte tendría un papel inferior al que luego alcanzaría. No tenía ni estatura ni fortaleza. Tampoco tenía tradiciones, ni valoraciones institucionales que la sostuvieran y protegieran.*

Julio Oyhanarte<sup>2</sup>

## I - Una aproximación

A mediados del siglo XIX, Argentina se encontraba en pleno proceso de construcción institucional de la Nación. El establecimiento de la Corte Suprema estuvo influenciado por todo este proceso. En esta fase, se trató del periodo institucional más estable del Alto Tribunal. Pero en el desarrollo, la Corte Suprema fue transformándose de forma gradual, intentando lograr el porte institucional diseñado en la Constitución de 1853-60.

Los estudios sobre la Corte Suprema Argentina estuvieron siempre vinculados con la ruptura institucional como principal factor desencadenante, particularmente en aquellos trabajos focalizados en el siglo XX. Así, las transformaciones institucionales siempre eran consecuencias de tales rupturas. Sin embargo, cuando analizamos las primeras décadas del Alto Tribunal, la problemática que surge es diferente. En el presente trabajo intentaremos sistematizar los rasgos predominantes de la transformación y cambio institucional de la Corte Suprema Argentina, desde su establecimiento hasta el primer quiebre institucional (1853-1930). De este modo, el quiebre institucional siempre observado por los estudios del área no se presenta en el periodo adoptado para nuestro trabajo. Aquí es donde reside la importancia de nuestra investigación: cooperar con un estudio sobre este periodo inicial de la Corte (los trabajos sobre esta época son de por sí escasos) y proponer un análisis sobre cambios institucionales en esta etapa de establecimiento. Así, al observar el desarrollo institucional nos guiaremos por otras formas de análisis, y no solamente por la ruptura. Es decir, existe un sinnúmero de mudanzas que podrían ser del tipo hormiga y que no se encuentran consideradas por la generalidad de la literatura. Este es uno de los puntos del trabajo, observar a través de la complejidad de la historia, el proceso de desarrollo institucional del Alto Tribunal.

Siguiendo a Streeck y Thelen<sup>3</sup>, cambios importantes pueden ser practicados y

<sup>2</sup> Oyhanarte, Julio C. (2001). "La historia del Poder Judicial." In *Recopilación de sus obras*, Buenos Aires: M. Oyhanarte, p. 153.

observados conjuntamente con una fuerte continuidad institucional. Existe la posibilidad de cambiar significados y funciones en instituciones estables. Las teorías contemporáneas sobre desarrollo institucional localizan, en general, al cambio como una ruptura abrupta. Pero más que hablar de ruptura y discontinuidad, podríamos comenzar a observar los cambios transformativos que resultan de la acumulación de un cambio gradual e incremental.<sup>4</sup> Según Streeck y Thelen<sup>5</sup> las instituciones políticas no son periódicamente puesta a prueba o debatidas, sino que son objetos de constantes exámenes. Los actores tratan de interpretar o re direccionar instituciones para alcanzar ventajas para el logro de sus objetivos, intereses o reglas que chocan con sus intereses. No se trata de grandes cambios producto de grandes shocks, sino cambios incrementales con resultados transformadores.

Particularmente en el caso de estudio, no se trata de *breakdowns* de viejas instituciones reemplazadas por nuevas. Obviamente han existido contextos críticos, lo que es remarcable y precisa explicación son algunas sorprendentes continuidades en características claves de las instituciones a pesar de las crisis contextuales. Como sugiere Thelen<sup>6</sup>, no se debe generar una profunda división entre estabilidad y cambio institucional. A veces los cambios institucionales son abruptos, pero otras no. A veces muestran un padrón de cambio incremental a través de realineamientos políticos y de renegociación. En fin, nuestra clave es reflexionar como las instituciones persisten y cambian a través del tiempo.

La construcción institucional envuelve la realización de coaliciones y, por lo tanto, moviliza a varios sectores sociales y actores políticos en apoyo a una configuración institucional particular. Cuando la institución es creada no es abrazada por todos los actores. Esta continúa siendo un objetivo de lucha, donde los actores batallan por las formas que estas instituciones deben tener y las funciones que deben realizar. La idea de desarrollo institucional es un desafío o contienda entre varios actores para establecer las reglas sobre las cuales estructura los resultados para que ese equilibrio sea más favorable para ellos.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Streeck, Wolfgang e Thelen, Kathleen (2005). "Beyond Continuity. Institutional Change". In *Advanced Political Economies*, Oxford: Oxford University Press, p.18.

<sup>4</sup> Pierson, Paul (2008). "Moving, and... Invisible. Macrosocial Processes in the Study of comparative Politics." In *Comparative Historical Analysis in the Social Science*, Cambridge: Cambridge University Press.

<sup>5</sup> Streeck, W. e Thelen, K. (2005). Op. cit, p.19.

<sup>6</sup> Thelen, Kathleen (2004). *How Institutions Evolve: The Political Economy of skills in Germany, Britain, the United States and Japan*, Cambridge: Cambridge University Press.

<sup>7</sup> Ibidem, p. 31-32.

Examinar cambios en las coaliciones se basa en que las instituciones se apoyan en ellas, y es importante para comprender como instituciones sobreviven y cambian a través del tiempo. La renegociación política que acompaña los realineamientos en las coaliciones son cruciales para comprender los cambios a través del tiempo de como las instituciones son configuradas y qué realizan.<sup>8</sup> El trabajo apunta a comprender el proceso histórico en el cual se dio el establecimiento institucional de la Corte Suprema (1853-1930). Para ellos observaremos la trayectoria del Alto Tribunal. Simultáneamente, analizaremos el escenario político y económico.

## **II - El Escenario Político Argentino: 1853 -1930**

El sistema político argentino sufrió importantes mudanzas en el período 1853-1930, se trataba de un sistema político en construcción. Parte del conjunto, el sistema político argentino se encontraba en la lucha cotidiana de la segunda mitad del siglo XIX: la formación y construcción del Estado Nación. En este período existen tres momentos claros que analizaremos a seguir.

En el primer período (1853-1880), conocido como de transición. Con la derrota de Juan Manuel de Rosas en la batalla de Caseros en 1852, la Argentina se embarcaría en la creación de la Constitución Nacional en 1853, con Buenos Aires dándole la espalda a la Confederación. Posteriormente a la victoria de la Confederación liderados por Urquiza, se reformó la Constitución en 1860, incorporando a la provincia de Buenos Aires. El grupo que asumiría el poder en 1861 se formó con los principios de la Generación del 37. Así, ya con el país unificado desde 1862, se sucedieron las presidencias de Bartolomé Mitre, Domingo Faustino Sarmiento y Nicolás Avellaneda<sup>9</sup>.

A pesar de la unificación del territorio nacional, existieron en este período recurrentes insurrecciones en diferentes regiones del país reprimidas por la intervención del gobierno nacional. La amplia misión organizadora, basada en las ideas de nacionalidad, constitución y

---

<sup>8</sup> Ibidem, p. 33.

<sup>9</sup> Al asumir Mitre, el Partido Liberal sufre una división, dando origen al Partido Nacionalista adicto a Mitre y el Partido Autonomista que apoyaba a Alsina. Mitre apoyaría la candidatura de Sarmiento. La sucesión de este último caería en manos de Avellaneda, que realizaría un acuerdo con Mitre y Alsina. Ver: Bidart Campos,

libertad, que impuso Mitre tropezó, a los tres años de su asunción presidencial, con el inicio de la larga guerra con el Paraguay.

Como sugiere Abel Medina y Suárez Cao<sup>10</sup> el sistema de partidos lentamente se constituiría como consecuencia de la apertura del sistema político creado por sectores que habían vencido en largas guerras civiles. Lejos se encontraba el país de la *paz interior*.<sup>11</sup> Además, la fragmentación política era importante.<sup>12</sup> Sin embargo, las experiencias pasadas unían más de lo que separaban. En esta época se pugnó por reorganizar el país con criterios modernos sumada a una óptica liberal vinculada a una serie de grupos de poder, que se homogenizaría y se estructuraría en el gobierno de Roca.

El segundo período (1880-1916) comenzaría con la presidencia de Roca y terminaría con la sanción de la Ley Sáenz Peña, implementándose las elecciones libres en el país. Según el trabajo de Botana es el orden conservador, o sea, es un sistema de hegemonía gubernamental que se mantiene gracias al control de la sucesión. Es decir, “*Un sistema de transferencia de poder mediante el cual un reducido número de participantes logró establecer dos procesos básicos: excluir a la oposición considerada peligrosa para el mantenimiento del régimen y cooptar por el acuerdo a la oposición considerada moderada, con la que se podía transar sobre cargos y candidaturas*”.<sup>13</sup> Este sistema se fue moldeando con las autoridades nacionales contribuyendo para la construcción de la dirigencia nacional basada en una alianza entre Buenos Aires y el interior, cuya estructura organizativa era la liga de los gobernadores y el partido Autónomo Nacional.<sup>14</sup> El sistema de partidos se configuraría por la existencia de partidos locales o regionales, de tipo conservador y elitista, que estructuraban sus disputas políticas al interior del Partido Autónomo Nacional. Estos grupos conservadores representaban a los sectores terratenientes vinculados directa o indirectamente a la

---

Germán (1976). *Historia Política y Constitucional Argentina T I-III*, Buenos Aires: EDIAR, p. 26-29.

<sup>10</sup> Abel Medina, Juan e Suárez Cao, Julieta (2002). “La competencia partidaria en la Argentina: sus implicancias sobre el régimen democrático.” In *El asedio a la política*, Rosario: Homo Sapiens, p. 170-171.

<sup>11</sup> Además de las innúmeras intervenciones en diversas áreas del país, el 11 de abril de 1870 se asesinó a Urquiza, ex presidente de la Confederación Argentina.

<sup>12</sup> Chavez, Rebecca Bill, Ferejohn, John A. e Weingast, Barry R. (2009). “A Spatial Theory of the Politically Independent Judiciary: A Comparative Study of the United States and Argentina”, Paper presented in *Judicial Politics in Latin America Conference*, Mexico City, 4-7 March, 2009, p. 18.

<sup>13</sup> Botana, Natalio R. (1979). *El Orden Conservador: La política Argentina entre 1880 y 1916*, Buenos Aires: Editorial Sudamericana, p. 70-78.

<sup>14</sup> Rapoport, Mario e colaboradores (2000). *Historia económica, política y social de la Argentina*, Buenos Aires: Ediciones Macchi, p. 34.

exportación de productos agrícolas. La ideología liberal conservador era ampliamente compartida.<sup>15</sup> Entre las diversas facciones existía la coincidencia que dentro de la sociedad había muy pocos en condiciones de determinar con acierto cuales eran los caminos a seguir en beneficio del interés general, concediéndoles un perfil casi Burkeano.<sup>16</sup>

Existieron dos factores que influenciaron en la permanencia de la élite dirigente que se instaló en el poder. Por un lado, el fuerte crecimiento económico que se prolongó por largo tiempo, y el otro, la gran cantidad de inmigrantes recibidos representando del 60 al 70 % de la población masculina y que por la legislación vigente en ese momento estaban excluidos de la vida política. En palabras de Botana, existieron dos Repúblicas, la abierta y la restringida.<sup>17</sup> La primera se basaba en la Constitución Nacional y fomentaba las libertades civiles que de ella surgían y la segunda, en el cual las libertades políticas estaban condicionadas por el poder: el fraude sistémico para asegurar la continuidad del régimen.

El último período fue de 1916 a 1930, ya con la ley Sáenz Peña<sup>18</sup> en vigor y con la primera Guerra Mundial como paisaje, el país se dirigiría hacia un nuevo momento político: el Radicalismo. Las tres presidencias que se desarrollaron en este breve período fueron radicales en su origen partidario. La Unión Cívica Radical, con Yrigoyen como candidato, se quedó con las primeras elecciones presidenciales bajo el imperio de la nueva normativa electoral. De este modo, se realizó la primera ampliación del sistema político argentino, a partir del triunfo de una estructura político partidaria moderna que pacientemente se había instalado en toda la geografía del país, la UCR. Sin embargo, el primer presidente electo popularmente, tuvo serias dificultades. Por un lado, la oligarquía tradicional continuaría controlando gran parte del poder político y social. Además, el gobierno radical no tendría aspiraciones de modificar los acuerdos sociales sobre los cuales descansaba el orden

<sup>15</sup> Abel Medina, J. e Suárez Cao, J. (2002). Op. cit, p. 170.

<sup>16</sup> Gargarella, Roberto (1998). "Después del diluvio. El perfeccionismo conservador en la nueva jurisprudencia de la Corte Suprema (1990-1997)." In *Desarrollo Económico*, v. 38, n. 149, p. 444.

<sup>17</sup> Botana, N. R. (1979). Op. cit, p. 53.

<sup>18</sup> Joaquin V Gonzalez, un enorme jurista de la época, debatiendo la ley electoral indicaba: "*Este país, según mis convicciones después de un estudio prolífico de nuestra historia, no ha votado nunca*". La ley electoral fue sancionada en 1912, pero los habilitados para votar eran un porcentaje bajo sobre la totalidad de la población nacional. Se esperaba que con la nueva ley se orientase a la concentración de fuerzas, sobre la base de los distritos electorales, con el propósito de fomentar la formación de partidos nacionales y populares. Ver: Adrogué, Gerardo (1995). "El nuevo sistema partidario Argentino". In *La Nueva Matriz política argentina*, Buenos Aires: Nueva Visión, p. 30.

político argentino. Por otro, el radicalismo tenía minoría en el senado, en varias provincias y en varios niveles gubernamentales. La UCR tendría mayoría solamente en la cámara de diputados en siete de los trece años de gobierno.<sup>19</sup> En definitiva, existió un cambio en el sistema electoral, pero el cambio en las estructuras demoraría en efectivizarse. No existió, en este escenario, cambios profundos en el Poder Judicial, integrado por miembros del orden que se intentaba dejar atrás.

En 1922, en las elecciones presidenciales fue electo el candidato del radicalismo Marcelo T. de Alvear y Eldípicio González como vice. Este provenía de la élite terrateniente, con buenos vínculos en el exterior. Al asumir, el nuevo presidente se desviaría del rumbo que había trazado Yrigoyen. La división interna del radicalismo explotaría en 1924: los anti personalistas, seguidores de Alvear, se separarían del radicalismo. En 1928, ante una oposición desarticulada, Yrigoyen alcanzaría nuevamente la presidencia con el apoyo del 60% de los votos. El retorno no debe considerarse una continuidad política. El presidente ahora se apoyaba en sectores populares y se disponía a estructurar una democracia social, de carácter nacionalista. Sin embargo, a fines de la década del 20, la inefficiencia administrativa y legislativa cooperaron para la reconstrucción de la oposición. Con las consecuencias de la crisis económica en 1929, varios hechos de violencia política y un atentado fallido sobre Yrigoyen, la tensión política nacional se multiplicaba. Además, un nuevo factor entró en escena: las Fuerzas Armadas. Estas, no tenían una buena relación con el presidente desde su primera presidencia. El 6 de septiembre de 1930, Yrigoyen fue depuesto por el primer golpe de estado, liderados por José Feliz Uribúru. Una importante causa de la caída de Yrigoyen fue la coalición opositora que se fue construyendo desde su primer mandato, integrado por diversos grupos de intereses económicos y políticos, nacionales e internacionales, que se esforzaron para generar un clima propicio para su salida.

---

<sup>19</sup> Smith, Peter H. e Sylvestre, Graciela (1967). "Los radicales argentinos y la defensa de los intereses ganaderos, 1916-1930." In *Desarrollo Económico*, v. 7, n. 25, p. 801.

### III - El Escenario Económico Argentino: 1853 – 1930

A partir del análisis de las diferentes etapas políticas del periodo, en el ámbito económico la trayectoria transitó la historia sobre bases más lineares. Es decir, la hegemonía liberal se fue consolidando gradualmente, alcanzando su solidez con el orden conservador.

Es a partir de la segunda mitad del siglo XIX, especialmente desde 1860, que se inauguró una nueva etapa del desarrollo argentino: la economía primaria exportadora. Dos factores sentaron las *bases*: la expansión e integración creciente de la economía mundial y la gran extensión de tierras fértiles, escasamente pobladas, en la zona pampeana.<sup>20</sup> Simultáneamente, la coalición dominante aristocrática que se asentaría en el Estado Nacional.

La etapa de la economía primaria exportadora en la Argentina está íntimamente ligada al protagonismo de Gran Bretaña en el orden mundial de la época. Este país jugó un rol fundamental como exportador de capitales y fuente de corrientes migratorias. La Argentina se constituiría en uno de los principales centros de atracción del flujo migratorio europeo y del movimiento internacional de capitales. Entre 1857 y 1914 la inmigración proveniente de Europa ascendería a 3.300.000 millones. En 1913, el total de capitales extranjeros invertidos en Argentina representaban el 8.5% de las inversiones extranjeras en América latina y el 42% de las inversiones del Reino Unido en la misma región.<sup>21</sup> A comienzos del siglo XX comenzarían a arribar capitales norteamericanos, profundizándose gradualmente con el transcurso del tiempo. Entre 1870 y 1914, la rápida expansión y crecimiento de la Argentina fue de tal magnitud que se acercó a los niveles de ingreso de los países más avanzados, alcanzando el promedio del 6%.<sup>22</sup>

Por otra parte, la matriz elitista y de exclusión heredada del pasado se fue consolidando por la apropiación territorial durante la etapa de transición y las últimas décadas del siglo XIX. Primeramente, la Ley de Enfiteusis en 1826, distribuyó arrendamientos en pocas manos. Posteriormente, la Ley Avellaneda, que establecería

<sup>20</sup> Ferrer, Aldo (2008). *La economía Argentina: Desde sus inicios hasta principios del Siglo XIX*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económico, p. 143.

<sup>21</sup> Ibidem, p. 152-159.

<sup>22</sup> Cortés Conde, Roberto (2007). *La economía de la Argentina en el siglo XX*, Buenos Aires: Edhsa, p. 11.

acceso a nuevos colonos, quedó en una mera declaración de buenas intenciones. La ocupación territorial en el país culminó con la llamada conquista al desierto comandada por el general Julio Argentino Roca, a fines de la década 1870, donde se incorporaron más de 30 millones de hectáreas.<sup>23</sup> Ya en 1884 la totalidad de las tierras pampeanas tenían dueño y no había más para ofrecer a los inmigrantes. En 1914 las explotaciones de más de 1.000 hectáreas de superficie representaban el 8.2% de las explotaciones totales y abarcaban el 79,4% de la superficie total.<sup>24</sup> Un dato esclarecedor en este período total es que la superficie sembrada con trigo, maíz, lino, avena y cebada crecieron 61,4 veces, siendo la región pampeana el motor principal.<sup>25</sup> El papel clave del sector agropecuario representaría el desarrollo de la primera etapa de la economía primaria exportadora. De este modo, la concentración de capital en pocas manos aglutinó la fuerza representativa del sector rural en un grupo social que ejerció, consecuentemente, una poderosa influencia en la vida nacional. Según O'Donnell<sup>26</sup> la burguesía pampeana y sus prolongaciones urbanas se enraizaron directamente en el Estado Nacional. Como señala Bidart Campos,<sup>27</sup> la industrialización no hallaría fuerzas demasiado interesadas en promoverla, frente a la tradicional especialización agropecuaria. Aunque la industrialización<sup>28</sup> aparecería en cierto modo como una prolongación de la actividad agropecuaria principal, con saladeros, frigoríficos, molinos de harina, fábricas de vinos, absorbiendo fuertes capitales. La industria *moderna* se iniciaría realmente en la década del veinte -particularmente en los últimos años de la década.

La república restrictiva del orden conservador, administrada por la élite tradicional y los titulares del poder económico del modelo primario exportador, fue suficiente para organizar el país dentro de la división internacional del trabajo de la época. Así, desde las últimas

---

<sup>23</sup> Ibidem, p. 26.

<sup>24</sup> Ferrer, Aldo (2008). Op. cit, p. 164-166.

<sup>25</sup> Barsky, Oswaldo e Gelman, Jorge (2009). *Historia del Agro Argentino: Desde la conquista hasta comienzos del siglo XIX*, Buenos Aires: Sudamericana, p. 190.

<sup>26</sup> O'Donnell, Guillermo (2004). *Contrapuntos, ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Buenos Aires: Editorial Paidós, p. 38.

<sup>27</sup> Bidart Campos, G. (1976). Op. cit, p. 243.

<sup>28</sup> La industria adquiriría en el nuevo siglo un notable desarrollo, aunque marginal con relación a lo agropecuario. La industria en 1908 tenía 32.000 fábricas y talleres, empleando 330.000 obreros. Generalmente estas estaban localizadas en la provincia de Buenos Aires. La industria vitícola contaba con 3.409 bodegas; la cervecera con 29, y la azucarera con 37 ingenios. Por su parte los molinos harineros instalados en el país era 350 y produjeron 700.000 toneladas de harina. Ver: Padilla, Miguel (2004). *La Corte Suprema Argentina y la Suprema Corte de Justicia Norteamericana*, Buenos Aires: Ad-Hoc, p. 200.

décadas del siglo XIX, el libre cambio y la apertura incondicional al capital externo constituyeron la visión del mundo, el pensamiento único predominante, que sustentó la estrategia del modelo primario exportador: comercio, inmigrantes y capitales.<sup>29</sup> Pero con la crisis del 29 y el golpe de estado de 1930 Argentina exhibiría la falta de autonomía de su economía abierta, particularmente su enorme vulnerabilidad a la evolución y necesidades de Gran Bretaña.

#### **IV - La trayectoria de la Corte Suprema de Justicia Nacional**

Teniendo en consideración los procesos políticos y económicos descriptos, ahora analizaremos la trayectoria institucional del Alto Tribunal argentino. En primer lugar, con la inauguración de la Corte y su puesta en marcha, la República logró cumplir con el texto fundamental. Sin embargo, la creación de uno de los más importantes órganos que la Constitución de 1853 estableció, no trajo aparejada automáticamente la normalización institucional de la República Argentina. En este sentido, como sugiere Bianchi,<sup>30</sup> la Corte Argentina – al igual que la norteamericana – tendría que llevar adelante *la proeza de hacer de la Constitución un texto real cargado de vigencia*. Al momento de su sanción no era más que un papel escrito y fue la Corte, quien sentencia a sentencia, logró que ella fuera no sólo un instrumento *respetable* sino también *respetado*.

Con relación al periodo inicial de transición, siguiendo a Carrió,<sup>31</sup> al instalarse la primera Corte de Justicia fue necesario cristalizar, a través de pronunciamientos, los principios básicos en los que se asentaba la Constitución. La Corte Suprema era el intérprete final de los derechos y garantías del texto fundamental y era quien debía ponerse firme ante los abusos y demasías de los otros poderes. Este rol de control de legalidad de los otros poderes podría ser fuente de tensiones, pero era importante establecer los límites de las atribuciones emanadas de la Constitución y recordarlo en cada decisión que realizará. En este sentido, en el desarrollo institucional de la Corte, sus sentencias iban creando

<sup>29</sup> Ferrer, Aldo (2008). Op. cit, p. 176-177.

<sup>30</sup> Bianchi, Alberto B. (1996). *Dinámica del Estado de Derecho. La seguridad jurídica ante las emergencias*, Buenos Aires: Editora Ábaco de Rodolfo Depalma, p. 35.

<sup>31</sup> Carrió, Alejandro (1996). *La Corte Suprema y su Independencia*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot, p. 33.

constantemente la interpretación, los límites y funciones dentro de la realidad Argentina.

En los primeros años de funcionamiento de la Corte, la naturaleza de las cuestiones era las relacionadas a su competencia. La idea de lo excepcional de su jurisdicción no quedaría arraigada en la sociedad, sino con el paso del tiempo. En estos años iniciales, la autoridad no reposaba sobre bases firmes y la alteración del orden dependía de un accidente cualquiera. Al año siguiente al establecimiento, estalló una rebelión en Mendoza en contra de las autoridades. Pero, fueron varias las localidades y regiones donde se producirían acontecimientos de esta raíz. La enorme cantidad de rebeliones y sediciones tomarían la escena nacional. Y serían estos acontecimientos los que llegarían al Alto Tribunal.

Siguiendo el *leading case* norteamericano Marbury vs Madison, la Corte repitió pasajes enteros de ésta en la sentencia SOJO de 1887, analizando el control judicial de constitucionalidad y la supremacía constitucional. En esta sentencia la Corte indicaba que:

*El palladium de la libertad no es una ley suspendible en sus efectos, revocable según las conveniencias públicas del momento, el palladium de la libertad es la Constitución, esa es el arca sagrada de todas las libertades, de todas las garantías individuales cuya conservación inviolable, cuya guarda severamente escrupulosa debe ser el objeto primordial de las leyes, la condición esencial de los fallos de la justicia federal.*

De esta manera, la Corte reivindicaría por primera vez su potestad para determinar la validez de las leyes del Congreso a la luz de las pautas constitucionales, pese a que ninguna cláusula expresa de la Constitución autorizaba a la Corte a anular o invalidar leyes del Congreso.<sup>32</sup> Innúmeras tensiones políticas llegaron al Alto Tribunal. En 1888, en la decisión Municipalidad de la Capital c/ Elortondo, la Corte declararía inconstitucional parte de una la ley para expropiar un terreno. Pero establecería de forma clara que:

*Es elemental en nuestra organización constitucional, la atribución que tienen y el deber en que se hallan los tribunales de justicia, de examinar las leyes en los casos concretos que se traen a su decisión, comparándolas con el texto de la Constitución, para averiguar si guardan o no conformidad con ésta, y abstenerse de aplicarlas, si las encuentran en oposición con ella; constituyendo esta atribución moderadora uno de los fines supremos y fundamentales del Poder Judicial Nacional y una de las mayores*

<sup>32</sup> Fallo, 32:120.

<sup>33</sup> Iaryczower, Matías, Spiller, Pablo T. y Tomassi, Mariano (2000). *Un enfoque estratégico para entender el comportamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, Buenos Aires: Fundación Gobierno y Sociedad, p. 59.

*garantías con que se han entendido asegurar los derechos consignados en la Constitución, contra los abusos posibles e involuntarios de los poderes públicos.*<sup>34</sup>

Según Carrió<sup>35</sup> se trató de una decisión que plasmaría la base de nuestra organización constitucional, al remarcar en aquella decisión la reivindicación de todos los miembros del Poder Judicial y su misión de velar por los derechos fundamentales de los individuos contra los abusos de los poderes del Estado. En 1893, la Corte estableció su doctrina sobre las cuestiones políticas no judiciales en la sentencia Cullen c/Llerena,<sup>36</sup> inspirada en la decisión de la Suprema Corte americana, Luther vs Borden del 1849. La Corte estableció que: "*La Intervención Nacional en las provincias, (...), es un acto político por su naturaleza, cuya verificación corresponde exclusivamente a los poderes políticos de la Nación*".<sup>37</sup> Pero, a diferencia de la Corte Norteamericana, en el caso argentino, se dejó que los intereses políticos se debatan y resuelvan en su propio y delimitado escenario. Durante las primeras décadas, la Corte Suprema intentó afianzar la justicia y la construcción institucional. Sus sentencias en esta etapa inicial fueron demarcando sus poderes dentro del juego político e institucional de la Nación.

Con el nuevo siglo, en 1902, se dictó la Ley n° 4.055 que creaba cuatro cámaras Federales (Capital Federal, La Plata, Paraná y Córdoba). Esta modificación afectó la tarea del Alto Tribunal, disminuyendo considerablemente su labor. Un año más tarde ingresaría a la Corte, Antonio Bermejo, y sería designado como presidente del Tribunal en 1905. Según Oyhanarte,<sup>38</sup> es con la llegada de este ministro que comenzaría una etapa que abrazaría con fidelidad la ortodoxia inflexible de la concepción liberal. La Corte sería defensora de la propiedad individual, realizando interpretaciones amplias y liberales.<sup>39</sup> En 1903, en la decisión Hileret c/Pcia. De Tucumán, sobre una controversia impositiva, la Corte lo invalidaría

<sup>34</sup> Fallo, 33:62.

<sup>35</sup> Carrió, A. (1996). Op. cit, p. 36.

<sup>36</sup> Fallo, 53:420.

<sup>37</sup> Según Gelli la doctrina de las cuestiones políticas no judiciales recibió fuertes críticas en Argentina. La línea divisoria entre las cuestiones revisables y las que no lo son es difícil de trazar, éstas pueden presentarse como un enmascaramiento de la retracción de la Corte Suprema frente al poder político y, más que expresar el respeto por la división de poderes y por las cuestiones privativas de cada uno de ellos, manifestar, en cambio, el retroceso del Tribunal en su función de control. Ver: Gelli, María Angelica (2003). "La Corte Suprema de la República Argentina en las emergencias económicas." In *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, n.7, p. 171.

<sup>38</sup> Oyhanarte, J. C. (2001). Op. cit, p. 143.

<sup>39</sup> Carrió, A. (1996). Op. cit, p. 39.

a favor del derecho de igualdad, trabajo, comercio e industria. Es decir, se oponía a todo lo que se considerase contrario al derecho de propiedad.<sup>40</sup> En la misma línea decidiría en el caso Grosso c/ Mendoza, en 1918.

En 1922, la Corte cambiaría su postura en la decisión Ercolano c/Lanteri de Renshaw, sobre emergencia locativa validando leyes que limitaban la libertad contractual en materia de locaciones.<sup>41</sup> En esta enunciaba que el derecho de propiedad, al igual que cualquier otro, no es absoluto. También remarcó que: “*la protección de los intereses económicos constituye para el Estado una obligación de carácter primario y tan ineludible como lo es la defensa de la seguridad, de la salud y de la moralidad*”. Es decir, la Corte se convertiría en fiel defensora de la propiedad en su primera época, pero esta posición cambiaría y sería abandonada después de la primera Guerra Mundial, pero no de forma brusca.<sup>42</sup> Estos cambios se asentarían con mayor fuerza durante la década del 30. La Corte daría preeminencia a la propiedad con sentido social por sobre la propiedad individual. En este sentido, correspondiendo al clima de su época, la Corte (al igual que la Suprema Corte de los Estados Unidos) aplicó en materia de derechos económicos y sociales la política de *self restraint*, inhibiéndose de ejercer el poder de constitucionalidad sobre leyes restrictivas del derecho de propiedad. De esta manera, a partir de la década del veinte, con nuevas líneas intelectuales efervesiendo, el Estado se orientaría, de forma tímida, rumbo a la intervención estatal en la economía. En este sentido, la Corte con sus diferentes integrantes, acompañó con su aprobación la evolución política y jurídica producida, convalidando a través de sus decisiones.<sup>43</sup> Con el Radicalismo en el Poder, existieron cambios en la composición de la Corte. Sin embargo, estos hechos no cambiaron la postura de la Corte y su orientación

<sup>40</sup> En palabras Del Alto Tribunal: “*Que si fuese aceptable la reglamentación impuesta al azúcar, podría hacerse extensiva a toda la actividad industrial, y la vida económica de la Nación, con las libertades que la fomentan, quedaría confiscada en manos de legisladores o Congreso que usurparían por ingeniosos reglamentos todos los derechos individuales.... Así hasta caer en un comunismo de Estado en que los gobiernos serían los regentes de la industria y del comercio, y los árbitros del capital y la propiedad privada*”.

<sup>41</sup> En suma, la Corte Suprema, elaboró una regla auto limitativa —aplicable tanto a la competencia del Congreso para reglamentar los derechos constitucionales en razón del bienestar general, como al ejercicio de los poderes de emergencia— en virtud de la cual el Tribunal no estaba atribuido para examinar la necesidad, oportunidad, conveniencia o eficacia de las medidas restrictivas. Ver: Gelli, M. A. (2003). Op. cit, p. 184.

<sup>42</sup> Recordemos que meses después, en la decisión Horta c/ Harguindeguy, el resultado fue adverso; una clara demostración que la orientación de la Corte se materializaría años más tarde. Ver: Bianchi, A. B. (1996). Op. cit, p. 57-63.

<sup>43</sup> Bianchi, A. B. (1996). Op. cit, p. 57-59.

predominantemente liberal.

En definitiva, la Corte se esforzó, en este período, por establecer los límites y afianzar la institucionalidad en un contexto de fragilidad y construcción institucional de la Nación. Se encontraba con la responsabilidad de formar la jurisprudencia de la Constitución. La Corte gozó relativa independencia de los otros poderes y jugó un importante papel en la manutención del *rule of law*.<sup>44</sup> La Corte no precisó de ser controlada ni guiada políticamente. Desempeñó su limitado rol, funcional al sistema, con decoro y sin incorporar el rasgo corrupto que tan presente se encontraba en los sectores de la coalición dominante. Sin embargo, la Corte no avanzó en la tutela de los inmigrantes ni en la protección del trabajador ni puso freno a los excesos policiales. El Alto Tribunal tampoco intentó nada contra el masivo fraude electoral, simplemente lo acompañó.<sup>45</sup> Como indica Bianchi,<sup>46</sup> su misión de interprete final de la Constitución se ha desarrollado con vaivenes – por momentos bruscos – de un sistema en marcha. Por su parte, Zavalía nos aclara la diferencia entre los primeros tiempos de la Corte y los años de posguerra mundial:

*En los comienzos de la vida institucional del país, lo primordial fue afianzar el imperio de las instituciones federales, defendiendo prerrogativas de los estados particulares. El interés de la Nación estuvo en los primeros tiempos en prestigiar los textos de la constitución recién jurada; y la Corte sirvió ese interés con interpretaciones luminosas. Actualmente lo primordial es fortalecer el poder central, y de nuevo la Corte ha de servir esa causa con el claro concepto, en ella proverbial, de que su alta misión consiste precisamente en cambiar su jurisprudencia cuando un alto interés nacional lo exige.*<sup>47</sup>

## V - Consideraciones finales

Como vimos, las transformaciones institucionales pueden provenir de diversos orígenes, o ser influenciadas por una multiplicidad de factores. En este sentido, y siguiendo a

<sup>44</sup> Walker, C. J. (2006). "Toward Democratic consolidation? The Argentine Supreme Court independence and the rule of law." In *Florida Journal of International Law*, v. 18, n. 3, p. 773; Negretto, Gabriel e Ungar, Mark (1997). "Independencia del Poder Judicial y Estado de derechos en América Latina: los casos de Argentina y Venezuela." In *Política y Gobierno*, v.IV, n.1, p. 99.

<sup>45</sup> Schiffrin, Leopoldo (1998). "Sobre la justicia". In *Quince años de Democracia. Ensayos sobre la nueva república*, Buenos Aires: Editorial Norma, p. 178.

<sup>46</sup> Bianchi, A. B. (1996). Op. cit, p. 38.

<sup>47</sup> Zavalía, Clodomiro (1920). *Historia de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina: en relación con su modelo americano*, Buenos Aires: J. Peuse, p. 10-11.

Thelen y Streeck,<sup>48</sup> cambios importantes pueden ser practicados y observados conjuntamente con una fuerte continuidad institucional. En el desarrollo institucional de la Corte Suprema, existieron diversos factores que fueron moldeando la institución y direccionando el norte de su producción. En este sentido, la coalición conservadora que se prolongó en el periodo, conjuntamente con la hegemonía liberal económica, determinarían al Alto Tribunal.

Con el establecimiento de la Corte Suprema, la Argentina comenzó un proceso de construcción institucional a nivel nacional. La ausencia de estructuras institucionales que provenían del pasado posicionó a la Argentina ante dos situaciones particulares: por un lado, la ausencia de instituciones dejaba una importante libertad para el diseño institucional que se pretendía. Es decir, no existían lazos que impidiesen establecer ciertas características en sus instituciones. Por otro lado, la ausencia de estructuras exigió un mayor esfuerzo en la construcción de la arquitectura institucional a nivel nacional, además de recursos humanos para llevar a cabo las innovaciones. De esta forma, fue a partir de cada sentencia que el Alto Tribunal fue ganándose su lugar en el juego político. El desafío era el horizonte, no el pasado.

En el desarrollo del periodo, el Alto Tribunal fue incrementando su labor e importancia en el escenario político. Por un lado, los cambios institucionales en la Corte Suprema estuvieron vinculados con la expansión estatal a nivel Nacional. En este sentido, los cambios ayudaron en la construcción del Alto Tribunal. Por otra parte, la producción del Alto Tribunal fue ganando en diversidad de temas y fortaleciendo su estabilidad. Al analizar el movimiento y consolidación de la coalición dominante del periodo como un todo, destacamos que los miembros de la Corte Suprema surgieron predominantemente de aquella coalición. No solo surgieron de aquella, sino también, una amplia mayoría pasó por cargos, tanto en el ejecutivo como en el legislativo, en algún momento del periodo<sup>49</sup>. De esta forma, existió una conciliación entre los intereses hegemónicos de la coalición dominante con la orientación de la Corte. En esta línea, la coalición trató de interpretar o re direccionar instituciones para

---

<sup>48</sup> Streeck, W. e Thelen, K. (2005). Op. cit, p.18.

<sup>49</sup> Para ver un análisis detallado: Del Rio, Andrés (2010). *El desarrollo Institucional de la Corte Suprema de Justicia Nacional y del Supremo Tribunal Federal: Trayectorias comparadas desde el establecimiento a la*

alcanzar ventajas para el logro de sus objetivos, intereses o reglas que chocan con sus intereses. La idea de desarrollo institucional fue un desafío o contienda entre varios actores del sistema político para establecer las reglas en las cuales estructura los resultados para que ese equilibrio sea más favorable para ellos.<sup>50</sup> Al existir altas coincidencias entre la coalición y los miembros del Alto Tribunal, la persecución de alcanzar ciertas ventajas no fue tan conflictiva como sería en el futuro.

Si observamos el periodo, la trayectoria económica pasó de la transición de 1853 a la consolidación del modelo agro exportador liberal. Con él, la coalición dominante de perfil agropecuario se extendió en el entramado estatal.<sup>51</sup> En la trayectoria económica Argentina, la Corte Suprema acompañó la consolidación de la hegemonía liberal, apoyada por la coalición dominante. Remarcamos, que si bien existían diversidad de pensamiento e importantes debates en la época, las experiencias pasadas (periodo de Rosas), la dificultad de promulgar la Constitución de 1853-1860, y la influencia del pensamiento liberal de la generación del 37, redujeron algunas diferencias en la coalición en el escenario nacional. Marginalmente se quería volver al periodo anterior, de luchas civiles sangrientas. En la trayectoria económica, la hegemonía liberal encontró su consolidación a partir de 1880, con la presidencia de Roca. La Corte acompañó el afianzamiento de tales posiciones. Y es a partir de 1900, con la entrada de Bermejo, que el Tribunal fortaleció tal posición. Con la primera guerra mundial y los vaivenes económicos internacionales, la Argentina fue adoptando de forma tímida, algunas medidas proteccionistas. Sin embargo, estas no se materializarían con firmeza hasta entrada la década del 30. Simultáneamente, a partir de la década del veinte, la Argentina comenzó un proceso industrializador. El escenario económico internacional fue moldeando la economía hacia una seudo intervención estatal. Con la crisis del 29 esta orientación se fortalecería. Se trató más de una necesidad que de una opción en el rumbo económico. Así, la Corte transitó estos años acompañando la hegemonía liberal y adaptándose a las necesidades de nuevas orientaciones en política económica.

En fin, en esta etapa de establecimiento del Alto Tribunal, la económica fue dominada

---

*redemocratización.* Tesis (Doctorado) – Instituto de Estudos Sociais e Políticos, Universidade Estadual do Rio de Janeiro, Brasil.

<sup>50</sup> Thelen, K. (2004). Op. cit, p. 31-32.

<sup>51</sup> O'Donnell, G. (2004). Op. cit, p. 38.

en el periodo por una hegemonía económica liberal profunda. La Corte se acopló a la visión predominante de la coalición conservadora. Así, la propiedad era considerada un valor absoluto. En palabras de Julio Oyhanarte, sobre la producción de la Corte en este orden conservador:

*(...) la elaboración jurisprudencial encaminada a preservar las estructuras de la Argentina roquista, agropecuaria y exportadora de materias primas, a través del liberalismo extremista que ve en el Estado una amenaza para la libertad y está convencido de que el progreso es un efecto inmediato, fácil, casi automático, del funcionamiento de los mecanismo del mercado.*<sup>52</sup>

Con las crisis internacionales y la industrialización la Argentina se orientó hacia una mayor presencia estatal, a fines de la década del 20. Este leve cambio de norte se presentó más como una necesidad que como una opción. La Corte Suprema respaldó jurídicamente tales mudanzas. Sin embargo, el Alto Tribunal no avanzó en todos los temas de origen políticos. Principalmente, temas de fraude en las elecciones, participación, inmigración, entre muchos otros. En todo el periodo, la Corte Suprema no fue alterada como ocurriría posteriormente, a mediados del siglo XX. La estabilidad de la Corte Suprema fue coincidente con la permanencia de una visión hegemónica de la economía en la coalición que dominó este proceso histórico de establecimiento institucional. Existió una fuerte coincidencia de la Corte con relación a las preferencias políticas imperantes.<sup>53</sup> Por un lado, los jueces eran reclutados de los grupos de la coalición dominante.<sup>54</sup> Por otro lado, la Corte Suprema gozó de relativa estabilidad y autonomía.<sup>55</sup> Con el paso del tiempo, la Corte fue incrementando gradualmente su importancia institucional dentro de un sistema político en construcción. Simultáneamente, fue aumentando la preocupación de la coalición por comprender los movimientos de esta institución. Aunque este comportamiento lo veremos con claridad en el desarrollo del siglo XX.

<sup>52</sup> Oyhanarte, J. C. (2001). Op. cit, p. 164.

<sup>53</sup> Iaryczower, M., Spiller, P. T. y Tomassi, M. (2000). Op. cit, p. 28.

<sup>54</sup> Schiffrrin, L. (1998). Op. cit, p. 177.

## Referencias Bibliográficas

- Abal Medina, Juan y Suárez Cao, Julieta (2002). "La competencia partidaria en la Argentina: sus implicancias sobre el régimen democrático." In: Cavarozzi, Marcelo y Abal Medina, Juan Manuel (2002). *El asedio a la política*, Rosario: Homo Sapiens.
- Adrogué, Gerardo (1995). "El nuevo sistema partidario Argentino". In: Acuña, Carlos (1995). *La Nueva Matriz política argentina*, Buenos Aires: Nueva Visión.
- Barsky, Osvaldo y Gelman, Jorge (2009). *Historia del Agro Argentino: Desde la conquista hasta comienzos del siglo XIX*, Buenos Aires: Sudamericana.
- Bianchi, Alberto B. (1996). *Dinámica del Estado de Derecho: La seguridad jurídica ante las emergencias*, Buenos Aires: Editora Ábaco de Rodolfo Depalma.
- Bidart Campos, Germán (1976). *Historia Política y Constitucional Argentina T I-III*, Buenos Aires: EDIAR.
- Botana, Natalio R. (1979). *El Orden Conservador: La política Argentina entre 1880 y 1916*, Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Carrió, Alejandro (1996). *La Corte Suprema y su Independencia*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot
- Chavez, Rebecca Bill, Ferejohn, John A., and Weingast, Barry R. (2006). "A Spatial Theory of the Politically Independent Judiciary: A Comparative Study of the United States and Argentina". Paper presented in *Judicial Politics in Latin America Conference*, Mexico City, 4-7 March, 2006.
- Cortés Conde, Roberto (2007). *La economía de la Argentina en el siglo XX*, Buenos Aires: Edhsa.
- Del Río, Andrés (2010). *El desarrollo Institucional de la Corte Suprema de Justicia Nacional y del Supremo Tribunal Federal: Trayectorias comparadas desde el establecimiento a la*

---

<sup>55</sup> Walker, C. J. (2006). Op. cit; Chavez, R. B., Ferejohn, J. A., and Weingast, B. R. Op. cit.

*redemocratización.* Tesis (Doctorado) – Instituto de Estudos Sociais e Políticos, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Brasil.

Ferrer, Aldo (2008). *La economía Argentina: Desde sus inicios hasta principios del Siglo XIX*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económico.

Gargarella, Roberto (1998). “Después del diluvio: El perfeccionismo conservador en la nueva jurisprudencia de la Corte Suprema (1990-1997).” In *Desarrollo Económico*, v. 38, n. 149 (Apr. - Jun. 1998), p. 439-456.

Gelli, María Angélica (2003). “La Corte Suprema de la República Argentina en las emergencias económicas.” In *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, n. 7, p. 165-207.

Iaryczower, Matías, Spiller, Pablo T. y Tomassi, Mariano (2000). *Un enfoque estratégico para entender el comportamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, Buenos Aires: Fundación Gobierno y Sociedad.

Negretto, Gabriel y Ungar, Mark (1997). “Independencia del Poder Judicial y Estado de derechos en América Latina: los casos de Argentina y Venezuela.” In *Política y Gobierno*, v.IV, n.1, p. 81-114.

O'Donnell, Guillermo (2004). *Contrapuntos, ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Buenos Aires: Editorial Paidós.

Oyhanarte, Julio C. (2001). “La historia del Poder Judicial.” In Oyhanarte, Julio C. (2001). *Recopilación de sus obras*, Buenos Aires: M. Oyhanarte.

Padilla, Miguel (2004). *La Corte Suprema Argentina y la Suprema Corte de Justicia Norteamericana*, Buenos Aires: Ad-Hoc.

Pierson, Paul. (2008). “Big, Slow – Moving, and... Invisible. Macrosocial Processes in the Study of comparative Politics.” In Mahoney, James, Ruescemeyer, Dietrich (Editors) (2008). *Comparative Historical Analysis in the Social Science*, Cambridge: Cambridge University Press.

Rapoport, Mario e colaboradores (2000). *Historia económica, política y social de la Argentina*, Buenos Aires: Ediciones Macchi.

Schiffrin, Leopoldo (1998). “Sobre la justicia.” In: Reitman, Román (1998). *Quince años de Democracia: Ensayos sobre la nueva república*, Buenos Aires: Editorial Norma.

Smith, Peter H. y Sylvestre, Graciela (1967). “Los radicales argentinos y la defensa de los intereses ganaderos, 1916-1930.” In *Desarrollo Económico*, v. 7, n. 25 (Apr. – Jun.). p. 795-829.

Streeck, Wolfgang and Thelen, Kathleen (2005). *Beyond Continuity: Institutional Change in Advanced Political Economies*, Oxford: Oxford University Press.

Thelen, Kathleen (2004). *How Institutions Evolve: The Political Economy of skills in Germany, Britain, the United States and Japan*, Cambridge: Cambridge University Press.

Walker, C. J. (2006). “Toward Democratic consolidation? The Argentine Supreme Court independence and the rule of law.” In *Florida Journal of International Law*, v. 18, n.3. p. 746-780.

Zavalía, Clodomiro (1920). *Historia de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina: en relación con su modelo americano*, Buenos Aires: J. Peuser.

Recebido para publicação em setembro de 2011.

Aprovado para publicação em dezembro de 2011.